



EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 19/08/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES

D. SALVADOR LOSA MARI

D. MARIANO JUAN COLOMAR

Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día viernes 19/08/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## ORDEN DEL DIA

### 1.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

1.1.-EXPEDIENTE 10097/16.- Renovación de licencia núm. 330/2014, de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la finca "Es Coloms" sita en el polígono 16, parcela 706, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia nº.330/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada según proyectos visados



13/00637/10, 13/0867/13, por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

**1.2.-EXPEDIENTE 20125/15.- Cambio de uso de garaje anexo a gimnasio en el polígono 22, parcela 40, es Puig d'en Valls. Presupuesto: 28.309,84€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA APROBAR EL PROYECTO CON VISADO NÚMERO 13/00430/16 redactado por el arquitecto D. Miguel Cárceles Cardona de LEGALIZACIÓN DE REFORMA INTERIOR DE GARAJE ANEXO A VIVIENDA Y CAMBIO DE USO A GIMNASIO, promovido por Dña. Maria Agripina Aparicio Romero, previa liquidación definitiva de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Los parámetros urbanísticos no resultan modificados siendo los existentes en la parcela los siguientes: a) parcela: 2.037 m<sup>2</sup>; b) linderos: <10 m.; c) ocupación: 17,85 %; d) superficie construida: 0,1503 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; e) altura máxima: <6,00 m.; f) altura total: <7,00 m.; g) n° de plantas: 1 (PB); h) volumen: 826,87 m<sup>3</sup>.

b) La licencia otorgada no surtirá efectos hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:

1. Aportación de certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad de las obras de edificación.
2. Nombramiento de aparejador.
3. Íntegro cumplimiento de todas las condiciones y requerimientos a que queda sujeta la licencia de obras n° 273/2016 de legalización/incorporación a la ordenación de la vivienda (expediente 20.097/14).
4. Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según su expediente E15-0833.
5. Liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**1.3.-EXPEDIENTE 10681/16.- Renovación de licencia núm. 356/2014, de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 28, parcela 63, Can Marquet, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia n°. 356/2014 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyectos visado 3/907/10 por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.



**1.4.-EXPEDIENTE 15977/13.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 21, parcela 80, Finca Sa Marina, Jesús. Presupuesto: 524.487,00€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto Básico con R.G.E 15977 de fecha 21 de octubre de 2013, y documentación complementaria con R.G.E 1432/14 de fecha de 30 de enero y documentación complementaria presentada ante el Consell d'Eivissa con R.G.E 19345 de 7 de septiembre de 2015 redactado por el Arquitecto D. Josep Ferrer Llaneras y promovido por DON EUGENIO LED LLUCH para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el polígono 21, parcela 80, Jesús, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos en los informes obrantes en el expediente así como en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística aportada y a lo establecido en la legislación vigente.

b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela mínima: 63.377 m<sup>2</sup> b) separación a linderos: > 10m.; c) ocupación: 652,14 m<sup>2</sup> (vivienda)+144,10 m<sup>2</sup> (piscina)+ 31,83 m<sup>2</sup> (cuarto técnico)= 828,07 m<sup>2</sup><1.107,90 m<sup>2</sup>; d)ocupación según Ley SR 6/1997: 652,14 m<sup>2</sup> (vivienda)+ 144,10 m<sup>2</sup> (piscina) +301,92 m<sup>2</sup> (terrazas y aceras) = 1.098,16 m<sup>2</sup><1.822,70 m<sup>2</sup> ; e) edificabilidad: 508,39 m<sup>2</sup>< 775,53 m<sup>2</sup> f) altura máxima: 3 m.; g) altura total: 4 m.; h) n° plantas: 1 (PB); i) volumen: 1479,90 m<sup>3</sup>.

c) La licencia otorgada no surtirá efectos, no pudiéndose iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Aportación de certificación registral donde conste la finca objeto del proyecto (63.377 m<sup>2</sup>) como independiente tras la segregación según Licencia 229/2014.
- Condiciones del Informe emitido por la CIOTHUPA de fecha 18 de febrero de 2016. (EXP. 19/14), cuya copia se adjunta y requerimiento de inscripción de indivisibilidad y vinculación de la parcela a la vivienda proyectada.
- Condiciones de la Autorización de fecha 23 de septiembre de 2014 del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. Direcció General de Recursos Hídrics (Exp. 9357-7), cuya copia se adjunta, por encontrarse la edificación en zona de Policía de Torrentes.
- Condiciones del informe de fecha de 17 de marzo de 2014 del Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori, Direcció General de Recursos Hídrics, por afectar la edificación a APR de vulnerabilidad de acuíferos, riesgo de erosión y proximidad pozos suministros (EXP 9357-7)
- Condiciones y recomendaciones del Informe de fecha 11 de septiembre de 2015 del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. Direcció



General d'Espais Naturals i Biodiversitat por encontrarse la parcela afectada por APR de incendios (EX. AP227-14)

- Condiciones de la Autorización de fecha 09 de diciembre de 2014 otorgada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Actualización del presupuesto de ejecución.
- Previo al inicio de la obras deberá aportar asume de arquitecto y nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor. Según art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, contratista y promotor.
- Previa expedición de licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional y depositar fianza por importe del 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010).

**1.5.-EXPEDIENTE 8895/16.- Ampliación de red de B.T. subterránea desde ET Hormigones Ibiza, nº 30476 sito en CM Santa Eulalia, 4, ES: 1, Pl: 00, Pt: 01, Jesús. Presupuesto: 3.060,85 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico aportado el 02 de junio de 2016 con RGE 201600008895 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por don CARLOS ESCRIBANO SAERA que tiene por objeto Ampliación red BT Subterránea desde ET Hormigones Ibiza, nº 30.476, en CM Santa Eulalia 4, ES: 1 Pl: 00 Pt:01- Jesús, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
  - Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
  - Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.



- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 153,04 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.6.-EXPEDIENTE 17721/13.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 25, parcela 221, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 430.000,00 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto Básico sin visar con RGE 17721 de 20 de noviembre de 2013 y documentación complementaria redactado por el Arquitecto D. Antonio Huerta Chamorro y promovido por DON PELLE BERNHARD WILLEM DIRK IVAR para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el polígono 25, parcela 221, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos en los informes obrantes en el expediente así como en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística aportada y a lo establecido en la legislación vigente.

b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) linderos: > 10m.; b) ocupación:  $492,55\text{m}^2 < 602,86\text{m}^2$ ; c) superficie construible máxima:  $406,73\text{m}^2 < 422,00\text{m}^2$ ; d) altura máxima: 5,40 m.; e) altura total: 6,86 m.; f) nº plantas: 1 (PS+PB); g) volumen máximo:  $1.450,66\text{m}^3$ ; h) superficie construida máxima anexos: <20% de la superficie construida del núcleo principal; i) distancia máxima anexos a núcleo principal: <25 m.



c) La licencia otorgada queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación previa de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Demolición almacén existente en la finca.
- Condiciones del Informe emitido por la CIOTHUPA de fecha 09 de marzo de 2016 (EXP.39/14), en particular, requerimiento de inscripción previa en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad de la parcela y vinculación a la misma de la vivienda proyectada.
- Condiciones de la Autorización de fecha 18 de marzo de 2016 del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agicultura i Pesca. Direcció General de Recursos Hídrics (Exp. 9453-1), cuya copia se adjunta, por encontrarse la edificación proyectada en zona de Policía de Torrentes y zona inundable o potencialmente inundable.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de la obras deberá aportar asume de arquitecto y nombramiento de Arquitecto técnico y Constructor. Según art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, contratista y promotor.
- Previa expedición de licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional y depositar fianza por importe del 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010).

**1.7.-EXPEDIENTE 8362/16.- Instalación de nueva línea subterránea de MT a 15 Kv "Canar" para conexión del CX nº 51235 "Hotel Augusta" en la Avda. S'Argamassa, núm. 109-113, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 11.460,12€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado aportado el 25 de mayo de 2016 con RGE 201600008362 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para nueva línea subterránea de MT A 15 kv "Es Canar" para conexión del CX 51235 "Hotel Augusta" sito en Avda. S'Argamassa 109-113, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con



disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 573,01€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 4.400,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.8.-EXPEDIENTE 8359/16.- Instalación de nueva línea subterránea de BT de CX nº 51235 "Hotel Augusta" sito en Avda. S'Argamassa, núm. 109-113, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 13.322,65€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado aportado el 25 de mayo de 2016 con RGE 201600008359 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para nueva línea subterránea de BT de CX 51235 "Hotel Augusta" con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes



requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 666,13 Euros para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 3.300,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.9.-EXPEDIENTE 17320/15.-Instalación de caseta para cambio de sitio de contador existente en el polígono 5, parcela 35, Sa Plana des Figueral, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 1.498,78 €.**

[...]





La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 03 de noviembre de 2015 con RGE 201400017320 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y, promovido por MARIA CARMEN JUAN GUASCH para instalación de caseta para cambio de sitio de contador existente sito en Polígono 5 Parcela 35, Sa Plana des Figueral con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.10.-EXPEDIENTE 17420/15.- Nueva línea subterránea de B.T., ampliación de red del C.T. nº 30.818 "Can Pep des Terç" sito en el polígono 26, parcela 13, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 2.074,26€.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado aportado el 04 de noviembre de 2015 con RGE 201500017420 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Flores Ardiaca y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para nueva línea subterránea B.T., ampliación Red C.T. 30818 "Can Pep des Terç" en la parcela 13 del polígono 26, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 103,71€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- La parcela se encuentra en área arqueológica, por lo que deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Regularizar la situación catastral de la parcela.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras



- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.11.-EXPEDIENTE 6523/16.- Instalación de línea subterránea de B.T. del C.T. nº 30.230 "Can Magdale" sito en el polígono 24, parcela 220, es Puig d'en Valls. Presupuesto: 5.198,39€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 03 de junio de 2016 con RGE 201600006523 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para instalación de línea subterránea de baja tensión de C.T. 30230 "Can Magdale" sito en Polígono 24 Parcela 220, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 del eje del camino. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 259,92 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.



- Se deberá constituir garantía económica por valor de 800,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.12.-EXPEDIENTE 5370/16.- Ampliación subterránea de red de BT desde E.T. Ca Na Truia, nº 30.452 sito en el polígono 29, parcela 225, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 2.130,20 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 11 de abril de 2016 con RGE 201600005370 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y, promovido por CATALINA COSTA TUR para ampliación subterránea de red B.T. desde E.T. Ca Na Truia sito en Polígono 29, Parcela 225, Santa Gertrudis, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 del eje del camino. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 106,51 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la



modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

- Se deberá constituir garantía económica por valor de 3.500 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.13.-EXPEDIENTE 2084/16.- Proyecto de nueva acometida subterránea de BT para red de CT nº 31.329 "Vista Golf" en el polígono 19, parcela 248, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 254,92€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado aportado el 10 de febrero de 2016 con RGE 2084 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Flores Ardiaca y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para nueva acometida BT para Red de CT N°31329 "Vista Golf", sita en Polígono 19, Parcela 248, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Durante la ejecución y explotación del proyecto de tomarán las medidas preventivas establecidas en el Decreto 125/2007, especialmente en relación a las medidas de prevención durante la época de peligro de incendios forestales (art 8.2.c), en relación a la utilización de maquinaria y equipos, en terreno forestal y áreas contiguas de



prevención, el funcionamiento de los que generen deflagración, chispas o descargas eléctricas susceptibles de provocar incendios forestales. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se deberá cumplir lo que establece la Directiva 98/37/CE, de 22 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas, en cuanto a las determinaciones con relación al riesgo de incendio.
  2. Las máquinas que se utilicen en terrenos forestales o áreas contiguas se utilizarán extremando las precauciones de uso y realizando un adecuado mantenimiento (se aplicarán métodos de trabajo que eviten la provocación de chispas). El suministro de carburante de esta maquinaria se deberá realizar en zonas de seguridad situadas en áreas despejadas de combustible vegetal.
  3. En todos los trabajos que se realicen en terrenos forestales o en aquellos que se encuentren condicionados por las medidas preventivas anteriormente indicadas se deberá disponer, para un uso inmediato, de extintores de mochila cargados y de las herramientas adecuadas que permitan sofocar cualquier conato de incendio que se pueda provocar.
- Los depósitos de materiales y de maquinaria estarán siempre a una distancia mínima de 10 m del terreno forestal existente.
  - El tratamiento de la vegetación será estrictamente necesario para realizar los trabajos de soterramiento de la red eléctrica, respetándose siempre la flora protegida. Los restos de vegetales producidos se deberán eliminar en un término máximo de 20 días desde su generación, para evitar la proliferación de plagas y la propagación de posibles incendios. Los productos vegetales residuales podrán ser tratados mediante trituración con maquinaria o transporte a vertedero o fuera de la zona forestal, para quemar o triturar.
  - La línea de Baja Tensión irá íntegramente soterrada y, al lado de los armarios o cajas de distribución, se deberá mantener un área de baja carga de combustible o bien hormigonar un metro alrededor de los armarios. Una vez abierta la zanja en el terreno forestal, esta se tapará otra vez con el material inicialmente extraído.
  - Se deberá prever la necesidad de mantenimiento a lo largo del tiempo de las actuaciones sobre la vegetación.
  - Las obras de mantenimiento temporal se realizarán preferentemente fuera de la época de riesgo de incendios, es decir, entre el 16 de octubre y el 30 de abril, y se adoptarán en todo caso las medidas preventivas necesarias para la eliminación de cualquier riesgo de incendios, extremando el cumplimiento de las normas de prevención de incendios y, en especial, se tomarán las medidas establecidas en el art. 8.2 c del Decreto 125/2007.
  - Todos los operarios participantes en las actividades, tanto de las obras como de la fase de explotación, serán instruidos en la existencia de riesgo de incendio forestal, en las medidas de prevención a adoptar, en las actuaciones inmediatas a realizar delante de un conato de incendio y conocerán el número telefónico de comunicación en caso de incendio forestal (112).

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia



- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.14.-EXPEDIENTE 6525/16.- Nueva línea subterránea de CD nº 30.235, "Puig de Sa Torre" en la C/ Torre d'en Valls, núm. 5, Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 1.718,81€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado aportado el 28 de abril de 2016 con RGE 201600006525 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para instalación de nueva línea subterránea de CD 30235 "Puig de Sa Torre" sita en Torre d'en Valls, nº 5 con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.



b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con **control y seguimiento arqueológico** durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 800,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.15.-EXPEDIENTE 4665/16.- Ampliación de línea subterránea de BT del CT "Villa Abel Matutes" nº 30648 sito en la C/ Federico García Lorca, s/n, Jesús. Presupuesto: 19.131,80€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 30 de marzo de 2016 con RGE 201600004665 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. F Javier Martínez Riera y, promovido por JUSTIN TOBIAS JOHN VON SIMSOM para ampliación de línea subterránea de BT del CT "Villa Abel Matutes" nº 30.648 sito en C/ Federico García Lorca s/n, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:





- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces, siempre que sea posible. En caso contrario se deberá marcar en la calzada por donde discurre la canalización.
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 956,59€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 16.920,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.16.-EXPEDIENTE 9938/16.- Instalación de línea subterránea trifásica de BT desde CT Ses Llaneres hasta hornacina de LIDL supermercados en la C/ Río Grande, núm. 5, Can Negre, es Puig d'en Valls. Presupuesto: 20.010,20€.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado aportado el 21 de junio de 2016 con RGE 201600009938 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Ribes Gómez y, promovido por LIDL SUPERMERCADOS SAU para instalación de línea subterránea trifásica de baja tensión desde C.T. " Ses LLaneres" sito en la C/ Rio Grande, nº 5 (Can Negre) es Puig d'en Valls con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,51€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 24.900,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras



- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.17.-EXPEDIENTE 6354/16.- Suministro eléctrico provisional obras para bloque viviendas y entubado para futura red de BT de suministro definitivo en la C/ Argentina, núm. 1, es Puig d'en Valls. Presupuesto: 1.190,00€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 26 de abril de 2016 con RGE 201600006354 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y, promovido por VALORES DE IBIZA, S.A. para suministro eléctrico provisional obras para bloque de viviendas y entubado para futura BT de suministro definitivo, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la



modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

- Se deberá constituir garantía económica por valor de 1.400,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**1.18.-EXPEDIENTE 2090/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de edificio de dos viviendas pareadas en C/ de l'Estruç, núm. 3 A, Jesús. Presupuesto: 79.627,44€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto Básico sin visar de fecha 10 de febrero de 2016 y Proyecto visado nº. 13/00454/16, redactado por el arquitecto D.Roner Obst, que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS PAREADAS en parcela sita en c/ de l'Estruç nº 3 A, Jesús, promovido por Vassia y Torres S.L. de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

1º. Aprobar el Proyecto Básico sin visar de fecha 10 de febrero de 2016 y Proyecto visado nº. 13/00454/16, redactado por el arquitecto D. Roner Obst, que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS PAREADAS en parcela sita en c/ de l'Estruç nº 3 A, Jesús, promovido por Vassia y Torres S.L. de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, a las condiciones establecidas en la licencia de obras número 270/14 y a lo establecido en la legislación de vigente aplicación.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que con el presente proyecto se aprueban son:  
a) Parcela: 490m<sup>2</sup>; b) ancho parcela: 15,08/37,09m; c) edificabilidad: 0,80m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; d) ocupación: 38,20%; e) altura máxima: 6m; f) altura total: 9m; g) nº plantas: 2 (PS+PB+1P+torreón); h) retranqueos: a viales y zonas públicas: 5m /resto linderos:3m; i) zonas ajardinadas y/o arboladas: >50% superficie de parcela no ocupada por la edificación; j) volumen máximo: 1.232,03m<sup>3</sup>; k) intensidad de uso: 1 viv/245m<sup>2</sup> y 2viv/parcela; l) Uso: predominante residencial; m) longitud de fachada: 25m; n) condiciones de cerramiento: se adapta al art. 26.5 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ntra. Sra. de Jesús.

c) La licencia otorgada no surtirá efectos y, en su caso, no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:



- Aportar compromiso por escrito a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio, con advertencia de que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado así como a la pérdida de la fianza.
- Aportar justificación de haber constituido servidumbre de paso a favor de la vivienda colindante para el acceso al aparcamiento situado en la planta sótano.
- Cumplimiento del art. 6.2.08 de las NNSS sobre "cerramientos de separación en el tipo de edificación aislada".
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (exp. E12-0522).
- Aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

**1.19.-EXPEDIENTE 2091/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de edificio de dos viviendas pareadas en C/ de l'Estruç, núm. 3 B, Jesús. Presupuesto: 79.627,44€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto Básico sin visar de fecha 10 de febrero de 2016 y Proyecto visado nº. 13/00481/16, redactado por el arquitecto D.Roner Obst, que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS PAREADAS en parcela sita en c/ de l'Estruç nº 3 B, Jesús, promovido por Vassia y Torres S.L. de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, a las condiciones establecidas en la licencia de obras número 271/14 y a lo establecido en la legislación de vigente aplicación.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que con el presente proyecto se aprueban son: a) Parcela: 490m<sup>2</sup>; b) ancho parcela: 15,08/37,09m; c) edificabilidad: 0,80m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; d) ocupación: 38,20%; e) altura máxima: 6m; f) altura total: 9m; g) nº plantas: 2 (PS+PB+1P+torreón); h) retranqueos: a viales y zonas públicas: 5m /resto linderos:3m; i) zonas ajardinadas y/o arboladas: >50% superficie de parcela no ocupada por la edificación; j) volumen máximo: 1.232,03m<sup>3</sup>; k) intensidad de uso: 1 viv/245m<sup>2</sup> y 2viv/parcela; l) Uso: predominante residencial; m) longitud de fachada: > 25m; n) condiciones de cerramiento: se adapta al art. 26.5 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ntra. Sra. de Jesús.

c) La licencia otorgada no surtirá efectos y, en su caso, no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y



condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Aportar compromiso por escrito a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio, con advertencia de que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado así como a la pérdida de la fianza.
- Aportar justificación de haber constituido servidumbre de paso a favor de la vivienda colindante para el acceso al aparcamiento situado en la planta sótano.
- Cumplimiento del art. 6.2.08 de las NNSS sobre “cerramientos de separación en el tipo de edificación aislada”.
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (exp. E12-0523).
- Aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

**1.20.-EXPEDIENTE 15461/15.- Modificación durante el transcurso de las obras de proyecto de reforma de vivienda plurifamiliar a unifamiliar en C/ Ses Torres, núm. 29, Jesús. Presupuesto: no se modifica.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto Básico con visado nº. 13/01237/15 de fecha 01/10/15, redactado por la arquitecta D<sup>o</sup> María Eugenia Martínez Moral, de MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR CON PISCINA A VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en parcela sita en c/ Ses Torres nº 29, Jesús, promovido por Antonio Riera Suñe, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico aportado y a la Memoria urbanística y, a la legislación vigente.
- b) La licencia otorgada no surtirá efectos y, en su caso, no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:
  - Cumplimiento del artículo 6.02.05NNS sobre tratamiento de los espacios libres de parcela.
  - Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (exp. E14-0642).



- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que se deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar el nombramiento de Aparejador.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

**1.21.-EXPEDIENTE 15575/15.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda aislada con piscina: adición cuarto técnico de piscina enterrado en C/ de Sa Galera, núm. 16, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 11.610,36 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto básico con visado nº. 13/01224/15 de fecha 28/09/15, redactado por el arquitecto Thor Fogelberg Jensen de MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela sita en c/ Sa Galera nº 16, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.
- b) Los parámetros urbanísticos autorizados con la licencia inicial nº 247/13 no resultan alterados.
- c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:
  - Justificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de cesión al Ayuntamiento de la porción de 58,07m<sup>2</sup> con destino a viario.
  - Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (exp. E12-0218).
  - En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
  - Previo al inicio de las obras deberá aportar el nombramiento de Aparejador.
  - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y



depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

**1.22.-EXPEDIENTE 17309/15.- Reforma y división interior de nave industrial sita en CR 2, Santa Eulalia 145, es Puig d'en Valls. Presupuesto: 280.691,21€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto técnico con visado número 13/01231/15, redactado por el arquitecto D. Jordi Rodríguez Carreño Villangómez, para la REFORMA Y DIVISIÓN INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL existente construida con licencia número 71/77 sita en CR. 2, Santa Eulalia 145, es Puig den Valls, promovido por Inmobiliaria Espartar S.L., con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo quedan autorizados son: a) parcela: 1.800 m<sup>2</sup>; b) ancho parcela: >25m/>25m; c) edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; d) ocupación: no varía e) altura máxima: 4,50 m; f) altura total: 9,00 m.; g) nº plantas: 1 (PB); h) retranqueos: no varían; i) uso: predominante industrial.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

– Condiciones de la Autorización de AESA de 17 de febrero de 2016 en su Expediente N16-0022:

a. Los valores de altura y elevación máximos son 9m y 15m, respectivamente, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la nave industrial, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su ejecución.

b. Dada la situación y altura de la actuación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.

– Las obras no podrán afectar a la nave adosada construida con licencia nº 288/87.

– Regularización catastral de la parcela.

– Aportación de original de certificación registral de la parcela.

– Deberá aportarse Nombramiento de aparejador y de constructor.

– A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

– Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.





**1.23.-EXPEDIENTE 23266/14.-Canalización de agua potable para el abastecimiento hoteles e instalación de canalización de agua desalada en la Ctra. Sant Carles de Peralta a Es Figueral, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 308.905,00€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA APROBAR los proyectos "CANALIZACIÓN AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE LOS HOTELES CALA BLANCA Y CALA VERDE, ES FIGUERAL Y CANALIZACIÓN DE AGUA DESALADA" redactado por el ingeniero industrial D. José Roselló Tur, autorizándose la ejecución de las obras objeto de los mismos con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

- Aportar compromiso por escrito de que, una vez ejecutada la instalación de canalización del agua desalada, atendido el interés público de la misma, se cederá la citada instalación al Ayuntamiento u organismo de ésta dependiente para su integración en el servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable con las compensaciones que se establezcan en el expediente que al efecto se tramite.
- Cumplimiento de los condicionantes establecidos por la Dirección General de Recursos Hídricos de fecha 26 de junio de 2014, expediente CAS-1043 (DI-34770 y A-7121).
- Cumplimiento de los condicionantes establecidos por el Departamento de Territorio y Movilidad de fecha 13 de julio de 2016.
- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Directora General de Recursos Hídricos de fecha 6 de julio de 2016, expediente 4866/2015.
- Cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el informe de los servicios técnicos municipales, a saber:
  - o Previo a la expedición de la licencia deberá constituirse garantía económica por valor de 88.700€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.
  - o Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original.
  - o Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
  - o Los armarios a ejecutar, en su caso, se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento del macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3m del eje del camino. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las edificaciones y parcelas señaladas en el proyecto.
  - o En el caso de que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
  - o Una vez finalizadas las instalaciones y previo a la devolución de la garantía económica se aportará el Certificado Final de Instalación y la autorización de puesta en servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria así como fotografías del estado final de los



pavimentos.

- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá prestar garantía económica por importe de 15.445,25€ correspondiente al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras para garantizar la correcta gestión de los residuos generados.

## 2.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

### 2.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 10/10, en la C/ Monte Perdido nº 1, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado y confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 24 de mayo de 2016, e imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, una sanción económica por importe de treinta y ocho mil ciento setenta y cinco euros y treinta y seis céntimos (38.175,36€).

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente expediente de restablecimiento de la realidad física alterada.

TERCERO.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria a efectos de efectuar la liquidación proporcional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

### 2.2.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 06/16, en el Polígono 3, parcela 1, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 16 de junio de 2016 e imponer al responsable de la infracción en materia de residuos sólidos cometida, una sanción económica por importe de treinta y cinco mil euros (35.000€).

SEGUNDO.- Requerir al infractor para que en el plazo máximo de 10 días proceda a la retirada y correcta gestión de los residuos acumulados reponiendo la zona a su estado



originario.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de restitución de la zona a su estado originario, se procederá a su ejecución subsidiaria a costa del responsable, para lo cual se encomienda al departamento municipal de Medio Ambiente la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para ello.

**2.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 89/12, en la C/ Bellavista nº 6, Urbanización Can Furnet, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, una sanción económica por importe de trece mil quinientos euros (13.500€) correspondiente al 75% del valor de las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de restablecimiento de la realidad física alterada.

TERCERO.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación proporcional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

**2.4.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 106/11, en la C/ Venda de Fruitera, local 3, Santa Gertrudis, a cargo de la entidad Cocteleria Black & White, S.L., y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda modificar la propuesta de resolución de 24 de abril de 2012, e imponer a la entidad Coctelería Black and White, S.L. una sanción económica por importe de doscientos noventa y nueve euros y sesenta y tres céntimos (299,63€) como responsable de la infracción urbanística cometida.

**2.5.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 06/16, en el Polígono 20, Parcela 150, Jesús, a cargo de la entidad Ris Ras 2012, S.L., y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 28 de junio de 2016 e imponer a la entidad Ris Ras 2012, S.L., como



responsable de la infracción urbanística cometida, una sanción económica por importe de doscientos veinticinco euros (225€).

**2.6.-Ver recurso de reposición interpuesto por D. Alejandro Lozano Artolachipi, actuando en representación de la entidad Ideas de Ibiza, S.L. y de Dña. Viridiana Calvo Padilla, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014, relativo al Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 08/14, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición presentado y modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014, imponiendo a la entidad IDEAS DE IBIZA, S.L. una sanción por importe de cincuenta mil euros (50.000€), como responsable de la infracción cometida en materia de actividades.

**2.7.-Ver Expediente Sancionador por Incumplimiento de Horarios nº 01/16, en el Puerto Deportivo Locales 9 y 10, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar la propuesta de resolución de fecha 11 de julio de 2016 e imponer al responsable de la infracción administrativa cometida, una sanción económica por importe de diez mil un euros (10.001€).

### 3.-CONTRATACIÓN

**3.1.-Ver certificación nº 5 y última y liquidación de las obras de Mejora Acceso a es Puig den Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A por un importe de 86.845,46 € y acordar lo que proceda.**

Vista la certificación nº 5 y última y liquidación de las obras y visto el informe emitido por la Dirección Facultativa en fecha 20 de julio de 2016, compuesta por D. Joaquín Tosa Mir, y D. José M<sup>a</sup> López Llaquet, que dice:

... \...

*"Presupuesto proyecto: 604.969,10 Euros.*

*Presupuesto adjudicado: 437.029,68 Euros.*

*Presupuesto ejecutado: 503.614,93 Euros.*

*Exceso de presupuesto ejecutado 19,87 %= 86.845,46*

*Justificación excesos:*

*- Instalación tubería de fundición de agua potable diámetro 250 de fundición.*



- Construcción de nuevo muro de piedra de las características de los de la obra.
- Pavimentación y construcción de reductores de velocidad en tramo final de acceso a Puig de Valls con supresión de barreras arquitectónicas.
- Traslado de contador privado.
- Se adjunta aprobación Adicional nº 01, 43.329,31 euros (9,91%).
- Exceso de mediciones, 43.516,15 euros (9,96 %)."
- ... \...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe y acuerda aprobar la certificación nº 5 y última y liquidación, por importe de 86.845,46 € a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.

**3.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1032/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, relativo al nombramiento de candidatos del Exp-078-2016 de Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu al depósito IDAM de Santa Eulària des Riu para el abastecimiento con agua desalada al Barrio de Can Guasch y acordar lo que proceda.**

Visto el Decreto de Alcaldía que dice:

... \...

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 15 de junio de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu al depósito IDAM de Santa Eulària para el abastecimiento con agua desalada al Barrio de Can Guasch, por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 25 de junio de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 13 días en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 12 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, en fecha 11 de agosto de 2016, realizó propuesta de adjudicación a favor de HNOS. PARROT, S.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:



SEGUNDO. Notificar y requerir a HNOS. PARROT, S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto."

...\...

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**3.3.-Ver informe de la Secretaria de propuesta de adjudicación relativo al Exp-078-2016 de Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu al Depósito IDAM de Santa Eulària para el abastecimiento con agua desalada al Barrio de Can Guasch y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 18 de agosto de 2016, que dice:

...\...

*"En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente de las obras consistentes en Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu al Depósito IDAM de Santa Eulària para el abastecimiento con agua desalada al barrio de Can Guasch, EXP-078-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Dada la necesidad del Ayuntamiento de realizar las obras, aprobado por el Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa de fecha 20 de mayo de 2016, para otorgar subvención directa en material de cooperación municipal para la realización y el mantenimiento de obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.*

*Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*SEGUNDO. Dadas las características de las obras se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y la celebración del contrato, responde a la imperiosa urgencia de su ejecución dadas las circunstancias de sequía en la Isla y el Municipio, así como atender a los plazos establecidos en la convocatoria de subvenciones del Consell d'Eivissa para su ejecución.*

*TERCERO. Con fecha 26 de mayo de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*



CUARTO. Con fecha 26 de mayo de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Con fecha 15 de junio de 2016, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad inminente e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 16 de junio de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 17 de junio de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Con fecha 20 de junio de 2016, mediante Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de obras consistentes en la ejecución de la Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu al depósito IDAM de Santa Eulària para el abastecimiento con agua desalada al barrio de Can Guasch, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

NOVENO. Con fecha 25 de junio de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de trece días en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 81 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

DÉCIMO. Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 12 de julio de 2016 y en fecha 11 de agosto de 2016, se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de Hnos. Parrot, S.A.

DUODÉCIMO. Con fecha 11 de agosto de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Hnos. Parrot, S.A, con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...

"Primero: Declarar la oferta presentada por Hnos. Parrot, S.A, no considerada oferta con valores anormales o desproporcionados.

Segundo: Proponer como adjudicatario del contrato de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por el precio de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA EUROS.- (195.190,00 €), para la realización del contrato de Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu, al depósito IDAM Santa Eulària, por procedimiento abierto, tramitación urgente, mediante varios criterios de adjudicación, por tratarse de la empresa que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, y por tanto se trata de la empresa que mejor oferta económicamente más ventajosa ha presentado."

... \...

DECIMOTERCERO. Con fecha 11 de agosto de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 17 de agosto de 2016, el licitador Hnos. Parrot, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 9.759,50 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 6, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 235 a 239 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, por un importe de ciento noventa y cinco mil ciento noventa euros.- (195.190,00 €) y cuarenta mil novecientos ochenta y nueve euros y noventa céntimos.- (40.989,90 €), el contrato de obras consistente en Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu al Depósito IDAM de Santa Eulària para el abastecimiento con agua desalada al barrio de Can Guasch Exp-078-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 81 de fecha 25 de junio de 2016 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1611.62968 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar el anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente."

...\...





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, por un importe de ciento noventa y cinco mil ciento noventa euros.- (195.190,00€) y cuarenta mil novecientos ochenta y nueve euros y noventa céntimos.- (40.989,90€), el contrato de obras consistente en Interconexión depósito municipal Puig de Sa Creu al Depósito IDAM de Santa Eulària des Riu para el abastecimiento con agua desalada al barrio de Can Guasch Exp-078-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 81 de fecha 25 de junio de 2016 y en el Perfil de contratante.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 1611.62968 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**QUINTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**SEXTO.** Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar el anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

**3.4.-Ver informe de la Secretaria de propuesta de adjudicación relativo al Exp-081-2016 de Pluviales y asfaltado calle Kiwi, y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 18 de agosto de 2016, que dice:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de Pluviales y asfaltado calle Kiwi, Exp-081-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.* Con fecha 11 de mayo de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la ejecución de las pluviales y asfaltado de la calle Kiwi debido a la necesidad de la mejora de las infraestructuras de la zona, creando una red de evacuación de aguas pluviales y pavimentación la calle, regularizando sus rasantes, evitando polvo y barrio y



facilitando las escorrentías de las aguas producidas por las lluvias cuando estas se producen y así dar un mayor confort y seguridad a los vecinos de la zona.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, cumpliendo lo estipulado en el TRLCSP

TERCERO. Con fecha 15 de junio de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 14 de junio de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 17 de junio de 2016, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización.

SÉPTIMO. Con fecha 20 de junio de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Pluviales y asfalto calle Kiwi, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 22 de junio de 2016, se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Islasfalto, S.L.
- Hnos. Parrot, S.A.
- Aglomerados Ibiza, S.A.

DÉCIMO. Con fecha 19 de julio de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...

“Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres, se da cuenta que las dos empresas con mejor oferta económica son Aglomerados Ibiza, S.A e Islasfalto, S.L, cuya diferencia entre las ofertas económicas es de un 2,5882724%.

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 42.986,87 € + I.V.A, por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

Las empresas quedan clasificadas de la siguiente manera:

- 1º Aglomerados Ibiza, S.A.- 42.986,87 € + I.V.A.
- 2º Islasfalto, S.L.- 44.129,05 € + I.V.A.
- 3º Hnos. Parrot, S.A.- 48.784,36 € + I.V.A.”

... \...

DUODÉCIMO. Con fecha 26 de julio de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de



42.986,87 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 12 de agosto de 2016, el candidato Aglomerados Ibiza, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 2.149,34 € euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, del contrato de obras de Pluviales y asfaltado calle Kiwi, Exp-081-2016, por un importe de 42.986,87 € + I.V.A por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1601.62943 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Pluviales y asfaltado Calle Kiwi, Exp-081-2016, en el perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.”



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, del contrato de obras de Pluviales y asfaltado calle Kiwi, Exp-081-2016, por un importe de 42.986,87€ + I.V.A por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 1601.62943 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato de obras de Pluviales y asfaltado Calle Kiwi, Exp-081-2016, en el perfil de contratante.

**SEXTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**3.5.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado Sustitución pavimento en la plaza Lepanto Puig de Missa y acordar lo que proceda.**

../..

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos que en resumen dice:

*“Situación previa: El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha realizado diferentes obras en el Puig de Missa como la construcción de dos rampas y diferentes empedrados con el objetivo de ir mejorando la imagen del citado Puig de Missa.*

*Emplazamiento: La obra se sitúa en el Puig de Missa y concretamente en la plaza Lepanto que da acceso a la Iglesia, dentro del casco antiguo de Santa Eulària des riu.*

*Justificación de la solución: Se justifica la solución proyectada, por la necesidad de mejorar la zona e igualar el pavimento con el pavimento actualmente en la actualidad.*

*Descripción de la obra: Las obras consistirán básicamente en la demolición del actual asfaltado, rebajando la cota del terreno para posteriormente construir una solera de hormigón ligeramente armado de 15 cm de espesor y posteriormente colocar un pavimento de “Pedra d’Eivissa” de forma irregular de 5 cm de espesor con acabado abujardado, tomado con mortero de cemento tipo M-5 incluso con rejuntado del mismo.*

*Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en TRES MESES.*



*Presupuesto: El presupuesto de las obras descritas anteriormente asciende a ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y tres euros y veintiocho céntimos.- (123.953,28 €) y veintiséis mil treinta euros y diecinueve céntimos.- (26.030,19 €) en concepto de I.V.A.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en enero de 2015, denominado Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto en el Puig de Missa, de Santa Eulària des Riu, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 123.953,28€ + I.V.A.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**3.6.-Ver informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, relativo a la prórroga de la contratación del servicio de ayuda a domicilio de los Servicio Sociales y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 22 de julio de 2016, que dice:

...\...

*“Asunto: prórroga del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

**I N F O R M E**

*1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato: el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica de los servicios sociales descrita en la Ley 7/1987 de Acción Social y en la posterior Ley 4/2009 de 11 de junio de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Consiste en la realización de atenciones de carácter doméstico, soporte personal y rehabilitador de las personas y las familias que se encuentren en situaciones de especial necesidad para poder continuar viviendo en su entorno.*

*La prestación del servicio en Santa Eulària des Riu está establecida según la relación contractual vigente descrita en el contrato firmado entre el Ayuntamiento y la empresa INTRESS en fecha del 4 de junio de 2012, por una duración de CUATRO AÑOS MAS DOS a partir de la firma del mismo, y efectivamente se está ejecutando el servicio conforme al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen el mismo.*

*2.- Características: las condiciones de los pliegos que rigen el contrato arriba mencionado.*

*3.- Presupuesto: el IVA no incluido ya que la empresa está exenta de presentarlo, 500.000€ (250.000€ para el año 2016 y 250.000€ para el año 2017).*

*4.- Propuesta al órgano de contratación: prórroga de la relación contractual entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la empresa INTRESS por dos años más, de acuerdo a las condiciones de los pliegos que rigen la misma.”*

...\...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO:** Aceptar el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, y aprobar la prórroga del contrato entre el Ayuntamiento y la empresa Institut de Treball Social i Serveis Socials, (INTRESS), firmado en fecha 04 de junio de 2012, por un período de DOS AÑOS, y un importe de 500.000,00€, a razón de 250.000,00€/año de prórroga.



SEGUNDO: Comunicar a la empresa Institut de Treball Social i Serveis Socials, (INTRESS), la resolució del presente acuerdo.

#### 4.-VARIOS OBRAS

**4.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 234/2008 por importe de 2.000€ y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar la devolución de la fianza depositada por importe de dos mil euros (2.000€) en tanto que no se han repuesto correctamente todos los servicios en el tramo donde se han ejecutado las obras de "cruce subterráneo para acometida eléctrica" objeto de la licencia municipal núm. 00234/2008.

**4.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos municipales en relación al proyecto promovido por la Dirección General de Industria y Energía, para la realización de las obras de cruzamiento y paralelismo de la línea eléctrica soterrada entre "Eivissa-Torrent 3, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del inicio de las obras de cruzamiento y paralelismo de la instalación de línea Eléctrica de 132 KV entre Eivissa-Torrent según proyecto visado número 127115/01 de fecha 04 de mayo de 2010.

**4.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos municipales en relación a las quejas de los vecinos del Barrio Can Lluís de Sa Rota al proyecto de la obra "Mejora de la fluidez y seguridad de la carretera C-733 y variante al núcleo urbano de Jesús", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dar traslado de las quejas, que comparte, de los vecinos por mala accesibilidad al barrio de Can Lluís de Sa Rota al Consell Insular para su toma en consideración y consiguiente modificación del proyecto.

**4.4.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de aval constituido en su día por la Empresa Constructora Acciona Infraestructuras, para la realización de las obras de reforma y ampliación del CEIP Santa Gertrudis, por importe de 81.771,14€ y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y por los motivos en él expuestos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar la devolución del aval depositado por la Empresa Constructora Acciona Infraestructuras.



**4.5.-Dar cuenta del Decreto de fecha 08 de agosto de 2016, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de obras de cubierta y mejora de las pistas polideportivas Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

**“DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 08/08/2016**

**DON VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),**

*Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de agosto de 2016, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de obras de Cubierta y mejora de las pistas polideportivas Puig den Valls, que dice:*

... \...

*“En relación con el procedimiento del expediente de Proyecto de obras de Cubierta y mejora de las pistas polideportivas Puig den Valls, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En fecha 23 de diciembre de 2014, se detectó la necesidad de realizar la contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras de Cubierta y mejora de las pistas polideportivas Puig den Valls, obras muy demandadas por los vecinos de es Puig den Valls y una vez que se ha aprobado el convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, aprobado en un primer acuerdo en fecha 17 de noviembre de 2014 y aprobado definitivamente en fecha 11 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, adjudicó el contrato anteriormente citado en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016, a la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, formalizando el mismo en fecha 06 de abril de 2016.

**TERCERO.-** La empresa presentó proyecto en fecha 11 de mayo de 2016, y tras la correcciones pertinentes en Junta de Gobierno Local 20 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el mismo, siendo sometido a información pública durante el plazo de 15 días, y se publica en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 91 de fecha 19 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

**CUARTO.** Con fecha 16 de junio de 2016 se emiten los informes de supervisión del Proyecto de obras.

**QUINTO.** Durante el período de exposición, según los registros municipales, no se presentan alegaciones al proyecto

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 148 y ss. de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

— Los artículos 121 a 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por e que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



— El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

— El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; porque el importe del contrato asciende a 800.000 € y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni a la cuantía de 6.000.000 de euros.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para la ejecución de la Cubierta y Mejora de las pistas polideportivas de es Puig den Valls.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, el acuerdo tomado por la Junta y requerir a la misma, la documentación pendiente de presentar según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato del Exp-076-2014.

**TERCERO.** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

...\...

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para la ejecución de la Cubierta y Mejora de las pistas polideportivas de es Puig den Valls.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, el acuerdo tomado por la Junta y requerir a la misma, la documentación pendiente de presentar según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato del Exp-076-2014.

**TERCERO.** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

#### **5.-VARIOS**

5.1.-Ver propuesta de Alcaldía relativa a la colaboración con las cooperativas agrícolas en materia de fomento del asociacionismo para el año 2016, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:





PRIMERO.- Aprobar la concesión de una ayuda económica por importe de 10.000€ a la Sociedad Cooperativa Agroevissa en concepto de fomento al asociacionismo, mediante la firma del siguiente convenio de colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROEVISSA.

En Santa Eulària des Riu, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicent Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Juan Marí Guasch con D.N.I. 41.445.364-P, presidente del Consejo Rector de Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del XX/XX/XXXX.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que el Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 32.3 y 34 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2016 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 178, de fecha 05/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el que se establecen los supuestos en los que se pueden otorgar subvenciones de concesión directa y el procedimiento de su concesión.

Que la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. tiene entre sus objetivos destacados la asociación de agricultores, así como la comercialización de casi toda la totalidad de la producción agrícola del municipio de Santa Eulària des Riu, contribuyendo de este modo al dinamismo y desarrollo del sector primario y fomentando el desarrollo social y económico del mundo rural.

Que la cooperativa no está sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que actualmente la Cooperativa Agroevissa, domiciliada al municipio de Santa Eulària des Riu es la primera central de la isla de Ibiza dedicada a la producción, comercialización y distribución de frutas y verduras.

Que los socios de la cooperativa pueden comercializar sus productos convenientemente identificados al mercado con la marca Agroevissa, ofreciendo productos de calidad y producidos en la tierra.

Que la cooperativa trabaja para fomentar el asociacionismo en el sector agrario como fórmula para hacer frente a la constante y creciente competencia de productos importados, que afecta a las producciones locales y a los beneficios que se derivan.



Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quiere apoyar a las actividades de la Cooperativa y destaca la importancia de los servicios que presta, que suponen una parte muy importante de la tarea de recuperación del sol agrícola y la protección del paisaje y fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

Primera. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. para mejorar la situación del sector primario del municipio, mediante el fomento del asociacionismo y promoción de la actividad agrícola.

Segunda. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Agroevissa Sdad. Coop. con 10.000 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria para el año 2016.

Quinta. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. La cuenta justificativa contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

5. Los recibos no se considerarán documentos acreditativos de gasto.

6. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2017.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en todo aquello que sea de su aplicación.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2016 hasta el 31/12/2016,

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una ayuda económica por importe de 10.000€ a la Cooperativa Agrícola de Santa Eulalia en concepto de fomento al asociacionismo, mediante la firma del siguiente convenio de colaboración:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2016.

En Santa Eulària des Riu, a XX de XXXXXXXX de XXXX,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. 41444924-M, presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del XX/XX/XXXX.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que la cooperativa ni ninguno de sus administradores, no están sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2016. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia. con 10.000 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria para el año 2016.

Quinta. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. La cuenta justificativa contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.



- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en todo aquello que sea de su aplicación.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2016 hasta el 31/12/2016,

TERCERO.- Aprobar la concesión de una ayuda económica por importe de 2.500€ a SCL Agrícola San Antonio en concepto de fomento al asociacionismo, mediante la firma del siguiente convenio de colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2016.

En Santa Eulària des Riu, a X de XXXXXXXX de XXXX,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Juan Tur Juan con D.N.I. 41443600-S, presidente de Cooperativa agrícola Sant Antoni con CIF F07013444, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del XX/XX/XXXX.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que la cooperativa ni ninguno de sus administradores, no están sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2016. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia. con 2.500 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria para el año 2016.

Quinta. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. La cuenta justificativa contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.



Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en todo aquello que sea de su aplicación.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2016 hasta el 31/12/2016,

**5.2.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa en materia de promoción cultural, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de cinco subvenciones al Consell d'Eivissa para llevar a cabo diferentes proyectos culturales municipales de Escuela de música, Festival de Teatro, Libro Barrau, con motivo de promoción cultural.





**5.3.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la concesión directa de subvenciones nominativas en el presupuesto a diferentes Asociaciones de la tercera edad, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes concesiones directas a las siguientes asociaciones de la tercera edad:

PRIMERO.- Conceder a la asociación de la tercera edad de Santa Eulària des Riu una subvención nominativa por un importe máximo de 9.000€, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados en la realización de actos o actividades de interés social realizadas durante el año 2016, condicionado a los extremos arriba detallados.

SEGUNDO.- Conceder a la asociación de la tercera edad de San Carlos una subvención nominativa por un importe máximo de 4.500€, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados en la realización de actos o actividades de interés social realizadas durante el año 2016, condicionado a los extremos arriba detallados.

TERCERO.- Conceder a la asociación tercera edad de Santa Gertrudis una subvención nominativa por un importe máximo de 4.500€, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados en la realización de actos o actividades de interés social realizadas durante el año 2016, condicionado a los extremos arriba detallados.

CUARTO.- Conceder a la asociación de la tercera edad de Jesús una subvención nominativa por un importe máximo de 4.500€, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados en la realización de actos o actividades de interés social realizadas durante el año 2016, condicionado a los extremos arriba detallados.

QUINTO.- Conceder a la asociación de la tercera edad de Puig d'en Valls una subvención nominativa por un importe máximo de 4.500€, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados en la realización de actos o actividades de interés social realizadas durante el año 2016, condicionado a los extremos arriba detallados.

**5.4.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Peña Deportiva Santa Eulalia para el uso de la finca Can Dalmau, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, solicitar a los servicios jurídicos e intervención la emisión de los informes correspondientes y se proceda a la redacción del texto del convenio a suscribir con la Societat Cultural Recreativa Penya Esportiva Santa Eulària para el fin perseguido.

**5.5.-Ver propuesta de la Comisión informativa del Área IV relativa a la concesión de subvenciones deportivas para el año 2016, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2016:

GRUPO MANTENIMIENTO CLUBS

Atletisme Santa Eulària	125,5 puntos	1600,5€ propuesta
Escola de Judo Venda d'Arabí	655 puntos	8351,5€ propuesta
Triatlò Santa Eulària	495,5 puntos	6318€ propuesta
Hándbol Club Santa Eulària	415 puntos	5.291,5€ propuesta
Ciclista Santa Eulària	608 puntos	7.752€ propuesta
A.E. Santa Gertrudis	325 puntos	4.144€ propuesta
Santa Gertrudis Atlètic	90 puntos	1.147,5€ propuesta
Nàutico Santa Eulària (Vela)	488 puntos	6.222€ propuesta
Nàutico Santa Eulària (Natación)	628 puntos	8.007€ propuesta
Tenis Taula Santa Eulària	900 puntos	11.475€ propuesta
Vitamelo (Fútbol Sala)	265 puntos	3.379€ propuesta
Vitamelo (Fútbol)	50 puntos	637,5€ propuesta
Tenis Santa Eulària	305 puntos	3.889€ propuesta
A. Bàsquet PDV	300 puntos	3.825€ propuesta
S.C.R. Peña Deportiva (Fútbol Sala)	145 puntos	1.849€ propuesta
S.C.R. Peña Deportiva (Fútbol)	1035 puntos	13.196,5€ propuesta
S.C.R. Peña Deportiva (Rítmica)	376,5 puntos	4800,5€ propuesta
S.C.R. Peña Deportiva (Ajedrez)	57 puntos	727€ propuesta
S.C.R. Peña Deportiva (Ciclismo)	35,5 puntos	453€ propuesta
S.C.R. Peña Deportiva (Atletismo)	264 puntos	3.366€ propuesta
S.C.R. Peña Deportiva (Tenis)	126,5 puntos	1.613€ propuesta
S.E. Sant Carlos	305 puntos	3.889€ propuesta
Hándbol Club PDV	1170 puntos	14.917,5€ propuesta
Deportivo PDV	440 puntos	5.610€ propuesta
Tenis Santa Gertrudis	411 puntos	5.240,5€ propuesta
Club Futbol Santa Eulària	230 puntos	2.932,5€ propuesta
C.D. Atco Jesús	665 puntos	8.479€ propuesta
Club de Ajedrez Puig d'en Valls	153 puntos	1.951€ propuesta
Cultural Taekwondo Bam-Chun Ibiza	220 puntos	2.805€ propuesta
A. Deporte Discapacitados I.F.	240 puntos	3.060€ propuesta
Club Petanca Llar Santa Eulària	84 puntos	1071€ propuesta
Total puntos 11.607,5	Precio punto 12,75€	Total 148.000€

GRUPO EVENTOS



C.D.Atco Jesús (Trofeo Fiestas Patronales)	2600 puntos	3.021,5€ propuesta
Tenis Sta Gertrudis (Torneig d'Estiu)	486 puntos	565€ propuesta
Handbol Club PDV (Fase Sector Cpto España)	593 puntos	689€ propuesta
Atletisme Santa Eulària (Sant Carles Trail)	658 puntos	765€ propuesta
Ciclista Santa Eulalia (carreras ciclistas)	2020 puntos	2.347,5€ propuesta
A.Bàsquet PDV (TORNEO NACIONAL)	2147 puntos	2.495€ propuesta
Tenis Taula Santa Eulària (Open Internacional)	901 puntos	1.047€ propuesta
A.E. Sta Gertrudis (Campus Deportivo)	232 puntos	269,5€ propuesta
Triatlò Santa Eulària (Cpto Balears Duatlón)	646 puntos	751€ propuesta
Triatlò Santa Eulària (Triatlón Cros)	263 puntos	306€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Trofeo Fiestas Patronales De Vela)	775 puntos	900,5€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Cpto Balears Optimist)	854 puntos	992,5€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Trofeo Radio Control)	228 puntos	265€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Trofeo Vela Domingo de Mayo)	693 puntos	805€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Trofeo Vela Ligera El Gaitero)	585 puntos	680€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Trofeo Crucero Vela El Gaitero)	266 puntos	309€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Travesía Sta Eulalia Natación)	644 puntos	748€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (12h de Natación Relevos)	723 puntos	840€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Ultraswim)	780 puntos	906,5€ propuesta
Nàutico Sta Eulalia (Trofeo Mayo)	1260 puntos	1.464€ propuesta
S.C.R. Peña deportiva (Open Escacs)	201 puntos	233,5€ propuesta
S.C.R. Peña deportiva (Santa Eulalia Cup)	1163 puntos	1.351€ propuesta
S.C.R. Peña deportiva (fútbol Playa)	362 puntos	421€ propuesta
S.C.R. Peña deportiva (Campus Deportivo)	1410 puntos	1.638,5€ propuesta
S.C.R. Peña deportiva (Ibiza Full Dance)	659 puntos	766€ propuesta
S.E. Sant Carlos (Torneo Fiestas Patronales)	364 puntos	423€ propuesta
Total puntos 21.513	precio punto 1,162€	<u>Total 25.000€</u>
<u>GRUPO APIMAS</u>		
Amipa Sant Carles	344 puntos	1.562€ propuesta
Amipa PDV	645 puntos	2.928€ propuesta
Amipa Jesús	171 puntos	776€ propuesta
Amipa Santa Gertrudis	382 puntos	1.734€ propuesta
Total puntos 1.542	precio punto 4,54€	<u>Total 7.000€</u>

SEGUNDO.- Proceder al pago del 50% de las ayudas concedidas arriba detallados, para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu.



**5.6.-Ver propuesta del Área IV, relativa al arrendamiento del solar anexo a la escuela de Sant Carles destinado a aparcamiento, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de un contrato de arrendamiento de un solar destinado a aparcamiento para vehículos y autobuses que preste servicio a las necesidades del Colegio Público de Sant Carles, que se transcribe a continuación:

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

En el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a ....

R E U N I D O S:

De una parte D. VICENTE MARÍ TORRES, con D.N.I. nº 41.446.607-D, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, asistido por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, DÑA. ELENA DE JUAN PUIG, que da fe del Acto, y de otra D. ALEJANDRO NOGUERA JOSÉ, mayor de edad, con D.N.I. nº 41.451.988-P, con domicilio fiscal en Cana Mayansa, s/n, camino de la escuela, Sant Carles de Peralta.

E X P O N E N:

I.- Que D. Alejandro Noguera José, es propietario de la parcela nº 182 del polígono nº 8, de Sant Carles de Peralta, TM. de Santa Eulària des Riu. Se adjunta ficha catastral.

II.- Que por parte del este Ayuntamiento se pretende habilitar una zona de aparcamiento para vehículos y autobuses que preste servicio a las necesidades del Colegio Público de Sant Carles.

III.- Que para satisfacer las necesidades de aparcamiento anteriormente citada, ya se acordó en 2010, mediante contrato de fecha 09 de marzo de 2010, el arrendamiento de una porción de 1.500 m<sup>2</sup>, de la parcela nº 182 del polígono 8, propiedad de D. Alejandro Noguera José.

IV.- Que dicho contrato finalizó y ambas partes tienen voluntad de formalizar mediante el presente documento un nuevo acuerdo.

En consecuencia, reconocida la capacidad legal de los intervinientes en este acto y tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, estas convienen en formalizar los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S:

PRIMERA. D. Alejandro Noguera José arrenda al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, una porción de aproximadamente 1.500 m<sup>2</sup> de la parcela definida en el expositivo del presente contrato, por el precio de 6.500 € + I.V.A, por la totalidad del período estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA. D. Alejandro Noguera José, permite la adecuación del terreno para adaptarlo a los usos establecidos en el presente contrato.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se compromete a la restitución de los terrenos a su estado original en que fueron arrendados, libres de cualquier tipo de infraestructura o escombros.

CUARTO.- La duración del presente contrato se establece desde la fecha del presente hasta el 30 de junio de 2019.

QUINTA.- Que por voluntad expresa del propietario y a efectos de evitar molestias durante el verano, el destino único de la parcela, será la de satisfacer las necesidades de aparcamiento de las escuelas, debiendo el Ayuntamiento restringir su uso durante la época de vacaciones escolares.



SEXTA.- Las partes firmantes se comprometen, en la medida que les corresponda, a mantener el estado resultante de las determinaciones de este acuerdo.

SÉPTIMA.- La firma del presente contrato de arrendamiento no otorga a la parte arrendataria ningún tipo de adquisición preferente ni facultad expropiatoria ni otro derecho más que los expresamente aquí descritos y convenidos por ambas partes.

OCTAVA.- En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en lugar y fecha arriba señalados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**5.7.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar Social, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social destinada a asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro 2016, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2016, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

Primera.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2016, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 178, de fecha 05/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº190 del 31/12/2015.

Segunda.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2016, orientada a entidades sociales y sociosanitarias las cuales desarrollen actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.

Tercera.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 41.000€, con cargo a la partida 2311 48006 del ejercicio presupuestario del año 2016.

Cuarta.- Beneficiarios

Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a cinco años.

- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones,



aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.

Quinta.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.2.- Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o bien a través de alguna de las formas autorizadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sexta.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularan mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal) y memoria descriptiva del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y NIF del representante de la asociación.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (ANEXO 1)
- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro. (ANEXO 2).
- Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones o autorización al Ayuntamiento para consultarlo.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Séptima.- Régimen de las ayudas



7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días lo repare y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PAC.

Novena.- Comisión Evaluadora

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por;

Presidenta: Concejala de Asuntos Sociales, Ana María Costa Guasch

Secretaria: Coordinadora de las Áreas Personales, Eulalia Guasch Marí

Vocal: Coordinadora de Servicios Sociales, Rosa María Ferrer Ferrer

9.2.- Son funciones de esta comisión:

-Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

-Emitir las propuestas de resolución.

-Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Décima.- Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

-Número de personas usuarias del municipio:..... hasta 10 puntos

-Calidad del proyecto:..... hasta 10 puntos

-Carácter innovador del proyecto:..... hasta 5 puntos

-Promoción de la colaboración entre entidades del mismo ámbito.

Las entidades se pueden presentar de forma individual o en colaboración, obteniendo ayuda en una de las categorías. En el caso de hacerlo de forma colectiva pueden obtener hasta 10 puntos

-Déficit de actividades análogas en el municipio:..... hasta 5 puntos

-Proyectos que promuevan la inserción laboral de las personas usuarias:..... hasta 10 puntos

-Entidad declarada de utilidad pública:..... hasta 5 puntos

La puntuación será de 0 a 55 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 10 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.



Con la cantidad económica asignada, se dividirá la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima.- Resolución definitiva

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Justificación y pago de las ayudas

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (ANEXO 3) facilitado por el ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio., por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Art. 39 Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, de en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

La cuenta justificativa, contendrá los siguientes extremos:

-Memoria final justificativa del proyecto.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada, para el mismo objeto de subvención.

- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- Los recibos no se considerarán documentos acreditativos de gasto.

- La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2017

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Decimotercera.- Gastos Subvencionables





La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre 2016, al proyecto relativos a:

13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,19€/km en coche y de 0,11€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

13.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionen los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Decimocuarta.- Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos



#### Decimoquinta.- Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está previsto la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimosexta.- Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Decimoséptima.- Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

-Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### Decimoctava.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003 .

#### Decimonovena.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### Vigésima.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de



Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común, en todo aquello que sea de aplicación.

Vigesimoprimera.- Impugnación

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses del día después de su publicación, de conformidad con el que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Vigésimosegunda.- Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria la publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

**5.8.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de agosto 2016, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de agosto de 2016:

P. Z. LL.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL EXTRAESCOLAR	120,00€
C. S. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ESCOLETA	227,00€
M. F. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	550,00€
G. O. CH.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL SOST FAMILIAR	400,00€
T. K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL TERÀPIA	1.800,00€
E. T. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL RESIDENCIA	1.000,00€
A. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	345,00€
V. R. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL TERÀPIA	1.800,00€
O. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	209,00€
I. U.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	200,00€
S. G. O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL EXTRAESCOLAR	170,00€
	TOTAL.....	6.821,00€

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA